



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



**BASES QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA SELECCIÓN DE UN PUESTO DE TÉCNICO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO DE MERITOS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

Es objeto de la presente convocatoria procedimiento de urgencia de selección mediante concurso de méritos de un puesto de **TECNICO/A DE GESTIÓN DE FORMACION**, en régimen laboral y de carácter temporal, para la gestión del Certificado de Profesionalidad **FPTD/2015/013/137 AFDA0511 operaciones auxiliares en la organización de actividades y funcionamiento de instalaciones deportivas**, financiado al amparo de la Resolución de fecha 28 de diciembre de 2015, del Dirección Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Ciudad Real, por la que se acuerda la concesión de una subvención para impartir la acción formativa de **OPERACIONES AUXILIARES EN LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y FUNCIONAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS** de conformidad con la Resolución de 27/10/2015, de la Dirección General de Trabajo.

Dicha contrataciones se dota con una retribución bruta mensual de 850 € incluido prorrateo de pagas extras a percibir a jornada parcial (25 horas semanales).

**SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR**

- Las propias que corresponden al puesto de trabajo.
- Gestión de la plataforma FOCO a nivel de experto.
- Diseño del Proyecto formativo en colaboración con el tutor del Curso.
- Organización de la documentación relativa a la acción formativa.
- Gestión del sistema de calidad de la acción formativa de acuerdo con la normativa vigente en la Dirección General de Formación
- Gestión de la documentación administrativa que se genere en antes, durante y después de la acción formativa.
- Gestión de incidencias.
- Gestión del proceso de selección de alumnos.
- Gestión y tratamiento de informes.

**TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

3.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o la de cualquiera de los Estados Miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, todo ello en los términos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de Abril, por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos a la fecha de la convocatoria los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del título de Técnico/a Especialista en Informática de Gestión de FP2.**
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de sus funciones propias del puesto de trabajo.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b. de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) No estar incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad en el marco de lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normativa de aplicación en la materia.

3.2.- Todos los requisitos anteriores deberá reunirlos los aspirantes en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, manteniéndose en la fecha del contrato.

#### **CUARTA.- INSTANCIAS Y DERECHOS DE EXAMENES.**

4.1.- La solicitud para formar parte en estas pruebas selectivas será facilitada gratuitamente por este Ayuntamiento (Anexo I), se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba, y se presentarán en el Registro General de la Entidad de lunes a viernes de 9,00 a 14,00 y los sábados de 11,00 a 13,00 horas, o bien en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa comunicación por fax dentro del plazo de presentación de instancias.

4.2.- La instancia irá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia compulsada del D.N.I. o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- Copia compulsada del Título que acredite la titulación exigida o justificante de haber pagado los derechos de expedición, sin perjuicio de su posterior presentación,
- Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incapacidad para prestar servicios en la Administración Pública.
- Acreditación de cuantos méritos consideren oportunos los aspirantes, mediante documentos originales o copias autenticadas en el plazo de presentación de las instancias no teniéndose en cuenta los presentados y obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias.
- Justificante del pago de los derechos de examen, salvo que se hallen exentos del pago de dicha tasa, en cuyo caso deberán aportar original o fotocopia compulsada del justificante de su exención.

4.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de **siete días naturales**, contados a partir del siguiente en el que haya tenido lugar la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Edictos Municipal. También se publicará en el Anuncio en la página web del Ayuntamiento.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



4.4.- Los derechos de examen para la participación en el proceso selectivo cuyo importe asciende a la cuantía de **12,00 euros**, se ingresarán en la Caja de la Corporación bien en metálico, a través de giro postal o telegráfico o mediante ingreso o transferencia a la cuenta 2105-2086-15-1250000010 que este Ayuntamiento mantiene abierta en la Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

*Quedarán exentos/as del pago de la tasa:*

*a) Aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33%, bien mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente de la Consejería de Salud y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, bien mediante el documento oficial en el que se reconozca alguno de los supuestos contemplados en el art. 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de Oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.*

*b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.*

*La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas se realizará mediante una declaración jurada o promesa escrita por el/la solicitante.*

La falta de acreditación del pago de la tasa o del justificante de encontrarse exento de la misma conforme determina el artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia, número 156 de 29/12/10), determinará la exclusión definitiva del/la solicitante. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria.

Procederá, previa solicitud del/la interesado/a la devolución de la tasa o del exceso de tasa satisfecha cuando no se realice el hecho imponible, o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo o la no presentación o realización de alguno de los ejercicios de la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de la tasa.

4.5.- Aquellos méritos que no se documenten en este momento y en la forma determinada en estas Bases, no serán tomados en consideración.

4.6.- Los aspirantes con minusvalías deberán indicar y acreditar en la instancia la discapacidad que padecen y asimismo, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, el desarrollo del proceso selectivo por razón de aquellas, demande al efecto.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



## **QUINTA.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS**

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Argamasilla de Alba. En la misma deberán constar los apellidos, nombre, número de DNI de los aspirantes y causas de exclusión.

5.2.- El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación de admitidos, será de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

5.3.- Concluido el plazo para la subsanación de defectos, el Alcalde-Presidente aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, en la que se determinará la fecha, lugar y hora en la que se reunirá la Comisión de Selección para proceder a baremación de las solicitudes admitidas, así como la composición nominal de la Comisión de Selección. La resolución se hará pública en la misma forma que la lista provisional, siendo dicha publicación determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Contra la Resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente de la publicación de las listas, según el artículo 116 en relación con el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

5.4.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia del interesado.

5.5.- Los aspirantes definitivamente excluidos tendrán derecho al reintegro de los derechos de examen cuando así lo soliciten de forma expresa.

5.6.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado.

## **SEXTA.- COMISION DE SELECCIÓN.**

6.1.- La Comisión de Selección de las pruebas selectivas será designada por la Alcaldía sobre la base de los principios de especialidad, imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá a la paridad entre mujer y hombre. Los vocales deberán poseer la titulación o especialización igual o superior a la exigida para las plazas convocadas, designándose también el mismo número de miembros suplentes, pudiéndose disponer por acuerdo de la Comisión de Selección, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, con voz y sin voto, quienes se limitará al asesoramiento en sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales, colaborarán con el mismo. La Comisión de Selección estará integrada por un Presidente/a, 2 Vocales y un Secretario/a, con sus respectivos suplentes, también designados por el Sr. Alcalde, de



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



entre funcionarios de carrera o trabajadores laborales fijos de la Administración. Tanto el Presidente como los Vocales actuarán con voz y voto. El Secretario de la Comisión de Selección actuará con voz pero sin voto.

6.2.- Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes les sustituyan, y la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.3.- Los miembros de la Comisión deberán de abstenerse de intervenir notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992 de R.J.A.P. y P.A.C. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes en la forma y casos que determina el artículo 29 del mismo texto legal.

#### **SEPTIMA.- COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.**

Junto a la lista de admitidos y excluidos se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal, la fecha, hora y lugar donde dará comienzo el proceso selectivo. Los anuncios posteriores, en relación al proceso selectivo, se publicarán íntegramente en el Tablón de anuncios de la Corporación y el página web municipal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para acreditar su identidad.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado, proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

#### **OCTAVA.- PROCESO SELECTIVO.**

El sistema selectivo será el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo profesional siguiente

##### **1. POR FORMACIÓN:**

##### **RELACIONADA CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD IMPARTIDA POR ORGANIZACIONES OFICIALES Y UNIVERSIDADES**

Pudiendo obtenerse hasta un **máximo de 3 puntos**, según el siguiente detalle

Por titulaciones de 25 a 60 horas	0,50
Por titulaciones de 61 a 100 horas	0,75
Por titulaciones de 101 a 150 horas	1,00
Por titulaciones de 151 a 200 horas	1,50
Por titulaciones de más de 200 horas	2,00



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



**RELACIONADA CON SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Pudiendo obtenerse hasta un máximo de 1 punto, según el siguiente detalle

Por titulaciones de más de 125 horas	1,00
--------------------------------------	------

**RELACIONADA CON GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO**  
pudiendo obtenerse hasta **un máximo de 3 puntos**, según el siguiente detalle:

Por titulaciones hasta 100 horas	0,50
Por titulaciones de 101 a 200 horas	1,00
Por titulaciones de 201 a 250 horas	1,50

**2. SERVICIOS PRESTADOS**

**EN LA ADMINISTRACION PUBLICA** Por Servicios prestados de iguales características y con la misma titulación. Pudiendo obtenerse hasta un **máximo de 2 puntos**, según el siguiente detalle:

Por cada año completo de trabajo	0,50
Por cada mes completo	0,05

**EN EMPRESA PRIVADA O EN RÉGIMEN DE AUTÓNOMO:** Por Servicios prestados en puestos de trabajo de iguales características y con el mismo nivel de titulación a la requerida ó equivalente en empresa privada ó en régimen de autónomo. Pudiendo obtenerse hasta un máximo de 2 puntos, según el siguiente detalle

Por cada año completo de trabajo	0,50
Por cada mes completo	0,05

LA ACREDITACIÓN DE LOS MÉRITOS precedentes se efectuará según el siguiente detalle:

<b>Documentación justificativa de Servicios Administración Local y otras administraciones Publicas</b>	<b>Documentación justificativa de Servicios Empresa Privada ó régimen de Autónomos</b>
1. Contrato laboral Ó certificación comprensiva emitida por la Secretaria de la Administración (duración efectiva, jornada laboral, funciones, etc...) <b>Y</b> 2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.	1. Contrato laboral Ó modelo censal 036 ò 037 <b>Y</b> 2. Vida laboral, expedida por la Seguridad Social.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



- a) No serán tenidos en cuenta, ni por tanto valorados, los cursos de formación que no especifiquen las horas o créditos de duración, ni la experiencia profesional a tiempo parcial que no señale, en horas o porcentaje, la jornada por la que ha sido suscrito y desempeñado el puesto de trabajo.
- b) Los cursos de formación que no se hayan realizado bajo colaboración o convenio con administraciones públicas, deberán acreditarse:
  - b.1. Mediante diploma donde venga reflejado el número de registro o inscripción de entidades.
  - b.2. Los cursos impartidos como docente o experto se justificarán mediante certificado de la Secretaría o responsable de la entidad en el que se indique el número de registro o inscripción de entidades, además del documento justificativo (contrato, factura, etc.).

### **3. RELACIONADOS CON EL FOMENTO DE EMPLEO:**

#### **FIGURAR INSCRITO COMO DEMANDANTE DE EMPLEO: 2 puntos**

#### **NOVENA.- CALIFICACIÓN DE LOS MERITOS.**

La Comisión de Selección procederá a la baremación de los meritos que hayan sido acreditados por los aspirantes según lo indicado en la base anterior, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación total y a la ordenación de las listas, que serán publicadas en Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. Los candidatos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de las listas a fin de formular las reclamaciones frente a la puntuación asignada.

Una vez resueltas por la Comisión de Selección las reclamaciones mencionadas en el apartado anterior procederá a efectuar la calificación definitiva que serán publicadas en Tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

En el supuesto en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos miembros de los candidatos los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1º Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2º Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3º Por sorteo.

#### **DECIMA.- RELACION DE ASPIRANTES SELECCIONADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACION DEL CONTRATO.**

Concluido el proceso selectivo, la Comisión de Selección publicará la relación de los aspirantes seleccionados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal y elevará dicha Resolución a la Presidencia de la Corporación.



**Ayuntamiento  
de Argamasilla de Alba**



Al momento de formalizar las pertinentes contrataciones con las personas que proceda, los interesados deberán presentar previamente y dentro del plazo de tres días hábiles inmediatos a la contratación en la Secretaría de este Ayuntamiento, o en el plazo de un día, en caso de urgencia, la acreditación de las condiciones establecidas en la Base Tercera y si dentro del plazo indicado, salvo en los casos de fuerza mayor apreciada por el Alcalde-Presidente, no presentare la documentación o no reuniere las condiciones exigidas, no podrá ser contratado quedando anuladas todas sus actuaciones, pasándose a elevar la propuesta de contratación/nombramiento a favor de la siguiente persona que figure en la relación de los aspirantes seleccionados y así sucesivamente.

#### **DECIMO PRIMERA.- INCIDENCIAS, NORMAS SUPLETORIAS E IMPUGNACIONES.**

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al tribunal y a quienes participen en las pruebas selectivas. La actuación de la Comisión de Selección se ajustará a las Bases de la Convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrán tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases y que fueren necesarios para el buen orden y desarrollo del proceso selectivo objeto de esta convocatoria, adoptándose los mismos por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

Contra todos los actos objeto de la convocatoria, incluso las Bases, podrán interponerse recursos por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como ejercer las acciones que procedan conforme a lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias de pertinente, específica y general aplicación.

Argamasilla de Alba, 21 de enero de 2016.  
EL ALCALDE,

Fdo. Pedro Ángel Jiménez Carretón.